

CIRCULAR No. 048

DE: RECTORIA Y VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PARA: UNIDADES ADMINISTRATIVAS, VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN, ORDENADORES DEL GASTO, DECANOS, DIRECTORES, COORDINADORES ACADÉMICOS DE POSGRADOS, JEFES DE DEPARTAMENTO, SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

ASUNTO: LINEAMIENTOS GENERALES DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SUSCRIBA LA UNIVERSIDAD

FECHA: 25 de noviembre de 2021

El Rector y Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, da a conocer los lineamientos para la celebración de los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales y/o jurídicas y la UPTC, para la vigencia fiscal 2022, conforme a lo contenido en Sentencia unificación del Consejo de Estado Magistrado Ponente RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS¹, y la Directiva Presidencial 7² (28 de Octubre de 2021) así:

En este aspecto se conmina a todos los destinatarios de la presente, a garantizar el respeto de los principios de planeación y legalidad que rigen los contratos estatales, en especial a los de prestación de servicios, y al reconocimiento de la excepcionalidad y temporalidad como características propias del mismo. Por lo que es preciso, tener en cuenta algunas orientaciones que conllevan a procesos más efectivos y como medidas de prevención del daño antijurídico, así:

1. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS GENERALES de los contratos de Prestación de Servicios:

- a. La universidad como entidad pública con régimen especial conforme al contenido de su [Estatuto de Contratación](#), modificado por el [Acuerdo 064 de 2019](#), en el artículo 24 tiene como causal de contratación directa en razón de la cuantía “(...) **4. Cuando se celebren contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión**”, entendidos los contratos de aquí derivados, como los celebrados por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- b. Se podrá entonces, suscribir contratos de Prestación de Servicio Profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, cuando no exista personal de planta que pueda desarrollar la actividad a contratar, o cuando la actividad requiera un grado de conocimiento o de especialización o experticia, tal que implique la contratación del servicio o cuando, aunque exista personal de planta, éste no sea suficiente para el desarrollo de lo requerido. Para lo anterior, el Departamento de Talento Humano deberá certificar cualquiera de las dos condiciones validando los perfiles con respecto al personal de la planta.
- c. Los contratistas **iniciarán la ejecución de la prestación del servicio**, con la **suscripción del acta de inicio de contrato** previo cumplimiento de **todos** los requisitos necesarios de la contratación requeridos por la Universidad
- d. La suscripción del acta de inicio de los contratos, la coordinación de las actividades contratadas y vigilancia en su ejecución, son **obligaciones del supervisor del contrato**, a quien se recuerda que sus funciones y responsabilidades están establecidas mediante [Resolución 063 de 2012](#) y las demás normas que apliquen.

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Segunda de Contencioso Administrativo, Sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, radicación No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016)

² <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/Directiva-presidencial-07-de-2021.pdf>

Se conmina a garantizar el respeto de los **principios de planeación y legalidad** que rigen los contratos estatales, y al reconocimiento de la excepcionalidad y temporalidad como características propias de los contratos de prestación de servicio; para ello es preciso tener en cuenta algunas orientaciones que conllevan a procesos más efectivos y como medidas de prevención del daño antijurídico, con los siguientes **lineamientos** así:

(I) **EN LA PLANEACIÓN: Se debe buscar una COHERENTE Y JUSTIFICADA ESTRUCTURACIÓN DE LA NECESIDAD.**

Debe existir una necesidad que se pretenda suplir de manera justificada (planeación) y ello debe estar en la estructuración de estudios previos, para ello:

- Se deben indicar **las razones para requerir dicha contratación** por prestación de servicios, la **entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos**³ (no hay nadie en planta que las pueda realizar; o habiendo, por exceso de trabajo se requiere personal externo; o se requiere de experiencia o conocimientos especializados para desarrollarla).
- **La duración del contrato (plazo de ejecución) debe ser el estrictamente necesario** para la ejecución de su objeto y para el desarrollo de las actividades previstas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación bajo esta modalidad es temporal.
- **Establecer obligaciones (actividades) reales**, conforme a lo realmente requerido por la entidad en la identificación de la necesidad, las mismas deben ser claras.
- El solicitante deberá incluir dentro de la Solicitud de Prestación de Servicios Personales la justificación sobre la necesidad de la contratación del servicio y su correspondencia con el cumplimiento de las metas definidas en el plan de acción de su unidad académico-administrativa, con el plan de necesidades de la vigencia 2022, y en particular, con el presupuesto para el mismo.
- El objeto contractual deberá iniciar con un verbo rector (tales como: realizar, ejecutar, analizar, entregar, etc.), con el que se define cada actividad orientada a cumplir los objetivos concretos, entregables, informes y estudios y/o resultados tangibles, según corresponda el objeto en particular.
- Para las contrataciones de servicios profesionales, es importante que el objeto contractual incluya la profesión o título de posgrado que esté correlacionado con la necesidad y las actividades que se pretenden suplir.
- En los trámites de contratación de bachilleres o personas que no requieran título profesional, el objeto debe redactarse como "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO"
- **No incluir dentro del objeto del contrato, fechas de inicio de ni finalización.**
- Dentro de la redacción del objeto se debe establecer la ciudad donde será prestará el servicio.
- En el **formato de estudios Previos:**
 - a. En el ítem plazo de ejecución, la fecha inicial y final del contrato (solo la fecha, **sin número de días**).

³LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 7ª (28 de octubre de 2021). El límite temporal establecido en la Sentencia no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de treinta (30) días hábiles; ya que la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos, y así mismo, garantizar que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente.

- b. En los casos, donde el valor de los honorarios a contratar supere el máximo establecido en la Circular relacionada con el valor de honorarios para contratos de Prestación de Servicios para la vigencia 2022, se debe justificar dicho valor en el ítem “**Observaciones**” de la Solicitud de Prestación de servicios personales (formato AGC-P09-F01) y en el ítem “*Criterios de selección del contratista*” en los Estudios previos (formato A-GC-P09-F06).
- c. Se aclara que la justificación, conveniencia y necesidad solicitada, debe hacer referencia al objeto a contratar y no al perfil del profesional.
- d. Conforme los parámetros del **artículo 437 del Estatuto Tributario, si los honorarios a contratar, superan las 3500 UVT**, los contratistas deben acreditar en el RUT que son responsables de IVA.

(II) EN LA EJECUCIÓN: se debe buscar un SEGUIMIENTO ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO

A efecto de garantizar que dicho vínculo constituye una relación autónoma e independiente; debe tenerse en cuenta que conforme lo han manifestado las altas cortes debemos estar en aplicabilidad del **principio de coordinación**, el cual “...**consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz del contrato...**”, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, sin embargo, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito, para esto:

- **No debe existir subordinación o dependencia**, sino una relación de coordinación de actividades con el contratista.
- La supervisión del contrato debe basarse en la independencia del contratista, y este ejecutara sus actividades con autonomía sin la imposición de cargas de exclusividad
- **No imponer el cumplimiento de jornada y horario**, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, siempre y cuando exista una justificación estricta y precisa.
- No exigir al contratista la asistencia presencial a la entidad para el cumplimiento de sus actividades, lo anterior siempre y cuando dicha necesidad no esté justificada en los estudios previos y la minuta del contrato.
- Evitar exigirle al contratista la participación obligatoria en capacitaciones o eventos que no se encuentren estipulados en el contrato de prestación de servicios.
- Se debe especificar, que el contratista certificará las actividades realizadas con la documentación y soportes a que haya lugar, y de los cuales se pueda evidenciar el cumplimiento de las actividades objeto de la contratación.

III. PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR bialidad 2021-2022), se adicionan los siguientes lineamientos:

- a. Los Proyectos deberán iniciar la radicación de documentos necesarios para la contratación para la vigencia 2022, el 01 de diciembre de 2021, con el fin de realizar la respectiva revisión de la documentación allegada
- b. Los proyectos realizarán las solicitudes de CDP en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), al Departamento de Presupuesto desde el día miércoles 01 de diciembre y hasta el día jueves 09 de diciembre de 2021.

- c. Recordar que para generar el Compromiso en SPGR los terceros, éstos deberán estar creados en este sistema y las cuentas bancarias deberán encontrarse en estado ACTIVA.
- d. En el estudio de mercado deberán tener fecha de inicio el primer día hábil del mes de enero de 2022.

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector



Eduardo Avendaño f
Eduardo Avendaño Fernández
Firma Digital Certificada
Documento contenido en QR

EDUARDO AVENDAÑO FERNÁNDEZ
Vicerrector Administrativo y Financiero



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación

Reviso: Dirección Jurídica ⁹
Proyecto: Departamento de Contratación / Vicerrectoría administrativa y financiera